



GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2003-GPCH/A

"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

Chiclayo, 03 de setiembre del 2003

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de setiembre del 2003, ha emitido la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 40° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972 las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme lo establece el artículo 81° numeral 1.1 de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, establece que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público una de las funciones específicas exclusivas que las Municipalidades Provinciales ejerce es normar, regular y planificar el transporte terrestre.

Que, se ha verificado que existen numerosos transportistas del Distrito de San José y de todos los Distritos de la Provincia de Lambayeque, que pasan por la áreas o vías saturadas del cerado de Chiclayo congestionando el tránsito, asimismo haciendo uso indiscriminado de cualquier ruta, burlando todo tipo de control Policial o Municipal; por lo que es necesario se regule al respecto, en aras de vigilar el ordenamiento del Tránsito Urbano en la Jurisdicción de la Provincia de Chiclayo.

Que, conforme lo establece el artículo 40° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Con las facultades que le confiere el Inc. 4) del art. 200° de la Constitución Política del Estado y los artículos 9° numeral octavo y artículo 40° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que todas las empresas de transporte público de pasajeros interprovincial de todos los Distritos de la Provincia de Lambayeque, en todas sus modalidades con excepción del servicio de taxi, ingresarán a la Provincia de Chiclayo a través de las siguientes vías:

Entrada: Panamericana Norte - Av. Augusto B. Leguía - Av. Eufemio Lora y Lora - Calle Pariñas hasta la calle Carlos Pestana.

Salida: Calle Mariano Polo - Av. Augusto B. Leguía - Panamericana Norte.

Durante el plazo de sesenta días perentorios, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, las empresas a que se refiere el primer párrafo temporalmente utilizarán las siguientes vías alternas:

Entrada: Panamericana Norte - Av. Augusto B. Leguía - Av. Angamos hasta la cuadra 10 de Angamos - Paradero.

Salida: Av. Angamos - Av. Augusto B. Leguía - Panamericana Norte.

Vencido dicho plazo, y solamente si las empresas cumplen con habilitar un Terminal diferente al ubicado en la calle Pariñas, las vías a que se refiere el primer párrafo podrán ser modificadas de acuerdo a la ubicación del nuevo Terminal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las empresas que prestan el servicio de transporte público de pasajeros interprovincial de la ciudad de Lambayeque, que operen con camionetas rurales, ómnibus, y autos colectivos ingresarán a la Provincia de Chiclayo a través de las vías número uno:

Entrada (Camionetas Rurales y Ómnibus): Panamericana Norte, Av. Fernando Belaúnde Terry, Calle Eufemio Lora y Lora, Calle Ricardo Palma, Calle César Vallejo, Calle Arica, Calle Antonio Raimondi, Calle Leoncio Prado, Av. Angamos, Av. San José, Terminal.

Entrada (Autos Colectivos): Panamericana Norte, Ovalo Quiñones, Av. Salaverry, Calle Elías Aguirre, Plaza Elías Aguirre, Calle San José cuadra uno, Terminal.

Salida (Camionetas Rurales y Ómnibus): Av. Eufemio Lora y Lora, Calle Eufemio Lora y Lora - Av. Fernando Belaúnde Terry - Panamericana Norte.

Salida (Autos Colectivos): Terminal - Av. Eufemio Lora y Lora - Calle Eufemio Lora y Lora, Av. Fernando Belaúnde Terry - Panamericana Norte.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las empresas que prestan el servicio de transporte público de pasajeros interprovincial de la ciudad de Lambayeque, que operen con camionetas rurales, ómnibus y autos colectivos ingresarán a la Provincia de Chiclayo a través de las vías número dos:

Entrada (Camionetas Rurales y Ómnibus): Av. Panamericana Norte - Av. Fernando Belaúnde Terry - Calle Eufemio Lora y Lora - Calle Ricardo Palma - Calle César Vallejo - Calle Arica - Calle Bolívar - Terminal.

Entrada (Autos colectivos): Panamericana Norte - Ovalo Quiñones - Av. Salaverry - Av. Eufemio Lora y Lora - Calle Raimondi - Calle Leoncio Prado - Av. Angamos - Calle Arica - Calle Bolívar - Terminal.

Salida (Camionetas Rurales y Ómnibus): Av. Pedro Ruiz - Av. Eufemio Lora y Lora - Calle Eufemio Lora y Lora - Av. Fernando Belaúnde Terry - Panamericana Norte.

Salida (Autos Colectivos): Av. Pedro Ruiz - Av. Eufemio Lora y Lora - Av. Fernando Belaúnde Terry - Panamericana Norte.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que las empresas que prestan el servicio de transporte público de pasajeros interprovincial de los Distritos de Santa Rosa y Pimentel, que operen con camionetas rurales, ómnibus y autos colectivos, ingresarán a la Provincia de Chiclayo a través de las siguientes vías:

Entrada: Carretera Pimentel - Av. Juan Tomis Stack - Av. Elvira García y García - Av. Leonardo Ortiz - Av. Eufemio Lora y Lora - Calle Raimondi - Calle Leoncio Prado - Av. Angamos - Calle Arica - Calle Bolívar - Terminal.

Salida: Av. Pedro Ruiz - Calle Eufemio Lora y Lora - Av. Francisco Cúneo - Calle Federico Villarreal - Av. Salaverry - Av. Juan Tomis Stack - Carretera Pimentel.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que las empresas que prestan el servicio de transporte público de pasajeros interprovincial de la ciudad de Lambayeque, exclusivamente para estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ingresarán a la Provincia de Chiclayo siendo su recorrido a través de las siguientes vías:

Entrada: Panamericana Norte - Av. Fernando Belaúnde Terry - Calle Eufemio Lora y Lora - Av. Eufemio Lora y Lora - Calle Francisco Cúneo Salazar - Av. Eufemio Lora y Lora - Av. Eufemio Lora y Lora (Cdra. 3 Paradero).

Salida: Av. Eufemio Lora y Lora - Calle Francisco Cúneo Salazar - Calle Federico Villarreal - Av. Salaverry - Ovalo Quiñones - Panamericana Norte.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIR la circulación de las camionetas rurales, ómnibus y autos colectivos que prestan el servicio de transporte público interprovincial que no cumplan con la presente ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO: OTORGAR un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Ordenanza a fin de que todas las empresas de transporte a que se refieren los artículos segundo y tercero der. cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO OCTAVO: SANCIONAR a los propietarios de los vehículos que incumplan con lo dispuesto en la presente ordenanza con una multa equivalente a una infracción Muy Grave (G) y el internamiento de la unidad en el Depósito Municipal de Vehículos.

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Medida Accesoría	Responsable
N-7	Utilizar vía no autorizada	Muy Grave	40% UIT	Internamiento del Vehículo automotor en el Depósito Municipal de Vehículos	Concesionaria o persona jurídica autorizada, conductor y propietario

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Dirección de Transporte Urbano el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEROGAR todas las disposiciones y normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

SR. ARTURO CASTILLO CHIRINOS
Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo.

ACCHJMZ.